



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

VISTO:

El Informe N° D000259-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000019-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT del responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante "La Directiva", la misma que en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de "La Directiva" establece que, la baja de un bien mueble patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de este en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al artículo 48 de "La Directiva" señala que: "... *Dentro de las causales de baja se establece lo señalado en el literal f) "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; que es cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;*

Que, el artículo 49 de "La Directiva" dispone que: "(...) *la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable (...);*

Que, en el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4 de "La Directiva", señala que "...*El bien mueble sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable...*"

Que, el artículo 38 de "La Directiva", señala que: "...*Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, b) No han sido reclamados por sus propietarios y c) no se conoce su origen*". En este caso en particular los bienes considerados como sobrantes cumplen las 3 características mencionadas.

Que, el artículo 39 de "La Directiva" detalla que: "...*Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda;*





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el artículo 43 de "La Directiva", señala que: *"...no se efectúa saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad...respecto a los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición final que corresponda aplicar..."*.

Que, en dicho contexto, mediante Informe Técnico N° 000019-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT, adjunto al Informe N° D000259-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, suscritos con fecha 20 de marzo de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, expida la resolución administrativa, en donde se aprueba la baja de los registros contable y patrimonial de tres (03) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A (Anexo 001) del mencionado informe técnico, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", cuyo valor de adquisición total fue de S/ 76,616.55 (setenta y seis mil seiscientos dieciséis con 55/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 74,088.10 (setenta y cuatro mil ochenta y ocho con 10/100 soles) y un valor neto de S/ 2,528.45 (dos mil quinientos veintiocho con 45/100 soles); asimismo se gestione la disposición final de un (01) bien mueble sobrante que no será de utilidad para la Sede Central del SERFOR.

Que, a través del Informe N° D000063-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables de los bienes a ser dados de baja por la causal de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento, encontrándose conforme;

Con el visado del responsable de Patrimonio, de la directora de la Oficina de Abastecimiento, del director de la Oficina de Contabilidad y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Baja de los registros contable y patrimonial de tres (03) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A (Anexo 001) de la presente resolución, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", cuyo valor de adquisición total fue de S/ 76,616.55 (setenta y seis mil seiscientos dieciséis con 55/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 74,088.10 (setenta y cuatro mil ochenta y ocho con 10/100 soles) y un valor neto de S/ 2,528.45 (dos mil quinientos veintiocho con 45/100 soles) de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES					
1503		VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.02		Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros			
1503.020301	2	Equipos computacionales y perifericos	S/ 75,116.65	S/ 73,550.63	S/ 1,566.02
1503.020904	1	Electricidad y electronica	S/ 1,499.90	S/ 537.47	S/ 962.43
SUB TOTAL	3		S/ 76,616.55	S/ 74,088.10	S/ 2,528.45
TOTAL	3		S/ 76,616.55	S/ 74,088.10	S/ 2,528.45

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, realice la disposición final de los bienes señalados en el Apéndice A (Anexo N° 001 y Anexo N° 002) adjunto a la presente resolución, aplicando los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del SERFOR de los tres (03) bienes dados de baja, así como la extracción contable de los mismos, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

Artículo 4.- DISPONER que Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Documento firmado digitalmente**Carmen Rosa Quiroz Ugaz**

Director General

Oficina General De Administración

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagriBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO 001 - APÉNDICE A

LISTADO DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA POR LA CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INVENTARIOS			DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
		2023	2022	2021		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES / PLACA								
01	462200500129	11379		00185	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	PRO 1500	S/S	NEGRO	S/D	REGULAR	1503.020904	1,499.90	537.47	962.43	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	SEDE CENTRAL SERFOR	
02	740899501750	15839		00189	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU ESTACIÓN DE TRABAJO	DELL	TOWER 5810	84N1KB2	NEGRO	S/D	REGULAR	1503.020301	10,731.65	9,166.63	1,565.02	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	SEDE CENTRAL SERFOR	
03	740899500952				UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Z840	2UA54628SF	NEGRO	S/D	REGULAR	1503.020301	64,385.00	64,384.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	SEDE CENTRAL SERFOR	
														76,616.55	74,088.10	2,528.45		

3

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
(2) El estado de consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LNOFAYR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO 002 - APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES SOBANTES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INV 2023	INV 2022	INV 2021	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
						MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES / PLACA								N° MOTOR
01	SIN CÓDIGO	11316	02869	00192	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	5L-1012LCD-U	431607300008	NEGRO	S/D	S/M	MALO	-	-	-	-	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	SEDE CENTRAL SERFOR

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado de consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LNOFAYR